



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Estatuto Orgánico de Bogotá – Decreto Ley 1421 define las competencias de las Alcaldías Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el decreto 854 de 2001 y el decreto 612 de 2006 emitidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, y en las que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanismo, contratación, propiedad horizontal, ejecución del plan de Desarrollo Local, entre otros.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Local de Teusaquillo, en su *Capítulo VI – PROPOSITO 5. CONSTRUIR BOGOTÁ—REGION CON GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CIUDADANIA CONSCIENTE* establece como objetivo, “Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento y adecuada prestación de los servicios de la Alcaldía Local de Teusaquillo, como elemento estructurador del proceso de gobernabilidad local, así como la garantía de la adecuada convivencia entre los ciudadanos.”

De igual manera teniendo en cuenta el memorando No. 20214400033673 remitido por Subsecretaria de gestión Institucional y por el Director de Tecnologías e información, en el cual se le informa al Sr Alcalde Local que; “...una vez finalizado el licenciamiento actual, la Dirección de Tecnologías e Información sólo destinará Licencias Office 365 para los 35 funcionarios de planta de la Alcaldía Local”, y teniendo en cuenta que actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con equipos tecnológicos que permiten cumplir con las obligaciones contractuales de los funcionarios y contratistas de la entidad, se hace necesario complementar dicha tecnología de hardware con el software de ofimática que permita dar continuidad a los procesos y planes realizados por la entidad.

Esta adquisición, se realiza de acuerdo con lo establecido en la web oficial de Microsoft <https://www.microsoft.com/es-es/legal/copyright/default.aspx> sobre propiedad intelectual.

La oficina de Sistemas de la Alcaldía Local de Teusaquillo, realiza análisis de la información recibida por parte del área de planeación con respecto a los perfiles solicitados para la contratación e la vigencia 2021. Dicho análisis dio como resultado la necesidad de adquirir 108 licencias Office 365 – E1 garantizando la asignación de correo electrónico institucional a cada uno de los contratistas de la entidad, además de contar con aplicativos de ofimática para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La entidad al analizar las tendencias y alternativas que ofrecen actualmente las compañías de tecnología y las adquisiciones realizadas por otras entidades en este campo considera que es



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

beneficioso y conveniente para la gestión desarrollada, cambiar la modalidad de adquisición de estas herramientas, que anteriormente eran compradas por medio de procesos de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

El Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Con base en lo anterior, Colombia Compra Eficiente, es la encargada de (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

Por su parte, los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación, razón por la cual el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo considera conveniente realizar la contratación por este medio.

De igual forma, realizar la compra por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano genera para la entidad economía de escala, celeridad en la adquisición de elementos, así como claridad y transparencia en el cumplimiento de los requisitos establecidos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “*ADQUIRIR LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 – E1 PARA EL USO OFIMATICO Y CORREO ELECTRONICO DE LA ALCLADIA LOCAL DE TEUSAQUILLO*”

2.2 ESPECIFICACIONES

Cantidad	Licencia Windows	Familia	Ubicación
108	Office 365 E1	OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	NUBE

RECEPCION DE ELEMENTOS

Las licencias adquiridas, serán vinculadas al MICROSOFT VOLUME LICENSING SERVICE CENTER de la Alcaldía Local de Teusaquillo. El cual es administrado por el Ingeniero de sistemas de la localidad con quien deberán mantener comunicación permanente hasta la recepción a satisfacción de las mismas.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **COMPRVENTA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal a del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 “Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnica Uniformes por Compra por Catalogo Derivado de la Celebración de Acuerdos Marco de Precios”.

Ahora bien, La ley 1150 establece en el artículo 2, numeral 4, parágrafo 5 que: “...*El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se hará obligatorio para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En el caso de los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, las mismas podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios, sin perjuicio de que puedan adherirse a los acuerdos marco a que se refiere el inciso anterior...*”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, que indica:

“PROCEDENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdo Marco de Precios Vigentes”

Conforme a las normas transcritas, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, a pesar de NO estar obligado a adquirir Bienes y Servicios a través de Acuerdo Marco de Precios, éste se adhiere a la compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, dado que se pudo identificar que el suministro de licencias Microsoft está comprendido dentro de los productos que el catálogo del acuerdo marco de precios ofrece actualmente y que además ofrece mejores condiciones de precio para la entidad.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES
UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$53.272.469) de la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro 1133011605570000002105. “Gestión Pública local en Teusaquillo”.

El valor del contrato u orden de compra se estima hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$53.272.469) conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto de la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Teniendo en cuenta que está presupuestada la adquisición de 108 Licencias Office 365, que dependerán de las necesidades de la administración, la Alcaldía Local fijó en el presupuesto oficial una partida global para atender este compromiso.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial:

Para definir los costos del presente proceso de contratación se tomó el valor en dólares establecidos por COLOMBIA COMPRA en el documento “18._catalogo-microsoft-v19-20-04-2022” descargado del proceso en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En este documento se establece como precio estimado al público para las licencias unitarias de Office 365 – E1 el valor de 10 dólares. Sin embargo, es necesario dejar constancia que los valores antes descritos hacen referencia al costo por mes de dicha licencia.

Para realizar la conversión a PESOS COLOMBIANOS, se utilizó el valor de la TRM del 15 de mayo de 2022 de acuerdo con lo dispuesto en el Instrumento de Agregación por Demanda CCE-139-IAD-2020.

“Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.”

Nota: En el valor del proceso de selección se entienden incluidos impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás que haya lugar.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El Estudio de Mercado fue realizado previamente por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la consideración IV del Instrumento de Agregación de demanda No. CCE-139-IAD-2020, al cual se adhiere la entidad y que establece:

“(…) IV Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores. (...)”

Se adjunta el formato de cotización que se descarga del link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo> y con nombre “18._catalogo-microsoft-v19-20-04-2022.xlsx” Se debe recordar que estos valores están dados en Dólares por lo cual el precio puede ser variable de acuerdo al cambio de la moneda.

El análisis del sector fue realizado previamente por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la consideración IV del Instrumento de Agregación por Demanda CCE-139-IAD-2020, al cual se adhiere la entidad y que establece:

“(…) IV Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores. (...)”

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la escogencia del proveedor con el menor precio cotizado en el evento de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el literal G, numeral III de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo.

“(...) La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización, (...)” subrayado fuera de texto.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO VERIFICACIÓN	DE	DESCRIPCIÓN REQUISITOS
Capacidad Jurídica.		No aplica para la operación secundaria
Capacidad Financiera.		No aplica para la operación secundaria
Capacidad de Organización del Proponente.		No aplica para la operación secundaria
Condiciones de Experiencia.		No aplica para la operación secundaria
Registro único de proponentes.		No aplica para la operación secundaria
Capacidad Residual para la Contratación de Cualquier obra.		No aplica.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

No aplica para la operación secundaria.

La Entidad verificará que el valor cotizado se ajuste al presupuesto establecido y seleccionará a aquel proveedor que cotee el menor valor al momento de finalizar el evento de cotización. No obstante, la entidad tendrá la facultad de solicitar la justificación de precio artificialmente bajo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4. de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, del Instrumento de Agregación por Demanda CCE-139-IAD-2020, que indica:

“(...) 6.4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. (...)” subrayado fuera de texto.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

Dado que es un proceso derivado de un Instrumento de Agregación de Demanda, no procede la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, puesto que Colombia Compra Eficiente dentro de la etapa de planeación del IAD realizó el análisis de riesgos correspondiente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación **NO** está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO COMO SE LLAMA LA CLAUSULA EN DONDE ENCUENTRO LA ADQUISICION DE SOFTWARE

Las licencias por adquirir son de vigencia anual, por lo tanto, se establece como plazo de entrega UN (MES)

De acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación por Demanda CCE-139-IAD-2020, el plazo de ejecución de la orden contara a partir de la generación de la orden de compra.

“(...) Adquisición de Software:

En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; serán entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega (...).”

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor total (incluido IVA si aplica) de la propuesta seleccionada que no supere el valor del presupuesto oficial., es decir CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$53.272.469).

“(...) Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles en dólares puede variar de la siguiente forma:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Software del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora (...)”.

9.3 FORMA DE PAGO

De conformidad con el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 adelantado por Colombia Compra Eficiente, el Proveedor debe facturar de contado los productos de Microsoft efectivamente entregados a la entidad, al precio definido en los términos de la cláusula 8. del contrato CCE-139-IAD-2020, teniendo en cuenta que el licenciamiento es por doce (12) meses.

El FONDO pagará al proveedor el 100% del valor de la factura, en un único pago, previa entrega de la totalidad de las licencias, revisión e ingreso por el Almacenista y dentro de los 30 días siguientes a la fecha en la cual se radique la factura y programación del PAC.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, consignados en su respectiva cuenta corriente o de ahorros, si es un Consorcio o Unión Temporal con su NIT y la facturación establecida por la DIAN.

En el evento que el objeto del contrato esté gravado por el IVA, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no fue contemplado en su oferta deberá asumir dicha obligación y en consecuencia estará obligado a presentar su factura discriminando el valor a pagar y el IVA.

El valor por pagar por el objeto contractual está sujeto a las siguientes consideraciones:

- Certificado de cumplimiento de cada una de las normas técnicas exigidas.
- Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (Sena, Icbf y Caja Compensación) y al sistema de seguridad social.
- Los pagos los realiza Tesorería a la cuenta corriente o ahorros.
- Ejecución de los demás trámites administrativos correspondientes.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones específicas de los proveedores derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda son las relacionadas en la cláusula 12 del documento denominado “Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020” en el ítem “**Obligaciones derivadas de la orden de compra**”.
<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Las obligaciones específicas de los proveedores derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda son las relacionadas en la cláusula 13 del documento denominado “Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020” en el ítem “**Obligaciones de las Entidades Compradoras**”.
<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o quien éste designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

Será el denominado “Simulador productos Microsoft para estructurar la compra (OPEN -CSP Gobierno y educación)”, dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el IAD No. CCE-139-IAD-2020.

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>.

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDESA LOCAL (E)
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Elaboró: Mayra Alejandra Soto Arcos – Administrador de red

Revisó: Carolina Suarez Cabezas- Profesional Especializado 222-24

Revisó aspectos Jurídicos: Sandra Paola Jaimes Chona- Abogada Contratista- Oficina Contratación-FDLT

Revisó aspectos Jurídicos: Katherine Rocio Peña Lozano- Abogada Contratista- Oficina Contratación-FDLT

Revisó aspectos Jurídicos: Maria Magdalena Polanco Echeverry Abogada Contratista- Despacho -FDLT